



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto que deja sin efecto por cuanto ve a los CC. **Martina Yolanda Acosta Evaristo, J. Esteban Celso Emiliano Cruz Piña, Juliana Ferrusca Martínez, Francisco López Centeno, J. Socorro Hernández Ibarra, José Antonio Gutiérrez Hernández, Severiano Gutiérrez Hernández, Martín Gutiérrez Hernández, Pedro Gutiérrez Hernández, Omar Gutiérrez Hernández y Javier López Centeno**, el Decreto que Declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero del 2005, por el cual se declararon como área natural protegida, las parcelas números **762, 745, 719, 720, 685, 734, 735, 736, 737, 738 y 686** respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila.

1943

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

CONSIDERANDO

1.- Mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ocho-cientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los

límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

2.- En virtud de que Martina Yolanda Acosta Evaristo, J. Esteban Celso Emiliano Cruz Piña, Juliana Ferrusca Martínez, Francisco López Centeno, J. Socorro Hernández Ibarra, y Javier López Centeno, son propietarios de las parcelas números 762, 745, 719, 720, 685, y 686 respectivamente, y los CC. José Antonio Gutiérrez Hernández, Severiano Gutiérrez Hernández, Martín Gutiérrez Hernández, Pedro Gutiérrez Hernández, Omar Gutiérrez Hernández son posesionarios de las parcelas 734, 735, 736, 737 y 738 respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, según consta en la escritu-

ra pública número 17 330 que contiene el acta de fecha 23 de noviembre de 2003, relativa a la Asamblea General del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila y toda vez que toda las superficies de las referidas parcelas se encuentran comprendidas dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", se le notificó personalmente al Comisariado Ejidal la referida declaratoria, por tratarse de tierras de uso común y desconocer que ya se había parcelado dichas tierras.

3.- Con fecha 9 de junio de 2006, manifestaron enterarse de que tenían prohibido realizar trabajos de desmonte y/o limpieza, así como realizar cualquier tipo de construcción a través de un oficio signado por un funcionario del municipio de El Marqués. En consecuencia, iniciaron los juicios de amparo 799/06, 803/06, 859/06, 860/06, 861/06 y 863/06, radicados ante el Juez Primero de Distrito y 808/2006 radicado ante el Juez Segundo de Distrito, quienes resolvieron concederles el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos citados.

4.- Inconforme con dichos fallos, se interpusieron los recursos de revisión de los cuales conoció el Primer Tribunal Colegiado, quien con fechas 26 y 27 de abril de 2007 resolvió confirmar las sentencias recurridas y mediante auto de fecha 3 de mayo de 2007, notificado el día 4 del mismo mes y año, tanto el Juez Primero de Distrito como el Juez Segundo de Distrito ordenan dar cumplimiento a la misma en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve a los CC. **Martina Yolanda Acosta Evaristo, J. Esteban**

Celso Emiliano Cruz Piña, Juliana Ferrusca Martínez, Francisco López Centeno, J, Socorro Hernández Ibarra, José Antonio Gutiérrez Hernández, Severiano Gutiérrez Hernández, Martín Gutiérrez Hernández, Pedro Gutiérrez Hernández, Omar Gutiérrez Hernández y Javier López Centeno, el Decreto que Declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero del 2005, por el cual se declararon como área natural protegida, las parcelas números **762, 745, 719, 720, 685, 734, 735, 736, 737, 738 y 686** respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días de mayo del año dos mil siete.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
 Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
 Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
 Rúbrica